

CIRCULAR-TELEFAX 3/2003

Ciudad de México, D. F., a 3 de enero de 2003.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, considerando las solicitudes de la Asociación de Intermediarios Bursátiles, A.C., así como de diversas instituciones de crédito, una vez obtenida la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y con el fin de actualizar los regímenes de depósito en administración y traspaso de títulos bancarios y valores gubernamentales, tomando en cuenta que la regulación del mercado de valores ya establece las disposiciones necesarias para proteger que la intermediación de valores se lleve a cabo por entidades autorizadas para tal efecto y que la existencia de un régimen como el vigente puede afectar la adecuada operatividad de esas instituciones, ha resuelto a partir del 6 de enero de 2003, modificar el segundo párrafo del numeral M.41.41., el numeral M.41.5 y el numeral M.42.53., así como derogar los numerales M.41.51. a M.41.55., todos ellos de la Circular 2019/95 para quedar en los términos siguientes:

M.41.4 DEPÓSITOS DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.

“M.41.41 ...

Todas las operaciones que efectúen las instituciones con Títulos Bancarios, por cuenta propia o de terceros, deberán realizarse mediante transferencias que Indeval efectúe de conformidad con lo establecido en su reglamento interior, pudiendo realizarse transferencias entre posiciones de terceros.

...”

“M.41.5 TRASPASOS DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.

Cuando el depositante así lo solicite a través de cualquiera de las formas que se establezcan en el contrato de depósito de títulos en administración, la institución depositaria deberá traspasar los Títulos Bancarios depositados.

M.41.51. Derogado.

M.41.52. Derogado.

M.41.53. Derogado

M.41.54. Derogado.

M.41.55. Derogado.”

“M.42.53. Cuando el depositante así lo solicite a través de cualquiera de las formas que se establezcan en el contrato de depósito de títulos en administración, la institución depositaria deberá traspasar los Valores Gubernamentales depositados.”